

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE CARIRUBANA**

GACETA MUNICIPAL

AÑO: MMXVIII

PUNTO FIJO; 30 DE OCTUBRE DE 2020

EXTRAORDINARIA: N° 423 - 2020



**REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACION Y
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CÁLCULO
ARITMETICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
CARIRUBANA DEL ESTADO FALCON**

CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE

CONC. JAIME BARRETO

MIEMBROS

CONC. ELIZABETH PADILLA
CONC. ANA ZAVALA
CONC. SABRINA LEAL
CONC. JESUS LEÓN
CONC. LEONCIO GONZALEZ
CONC. JOSÉ HERRERA
CONC. MARY PRIMERA
CONC. JOSE LUIS NARANJO

SECRETARIA MUNICIPAL

LCDA. HILARIA GARCÍA

SÍNDICO MUNICIPAL

ABG. ESTÍLITA RODRÍGUEZ

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL DE CARIRUBANA**



**REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACION Y
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CÁLCULO
ARITMETICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
CARIRUBANA DEL ESTADO FALCON**

Punto Fijo; Octubre del 2020

REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CÁLCULO ARITMETICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCON

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el cálculo de los tributos municipales, llámense impuestos, tasas, sanciones o multas, mínimos tributables entre otros, es potestativo del poder municipal la forma de cálculo de dichos tributos, el cual se regirá por la ordenanza respetiva. Es así que en el caso del impuesto a las actividades económicas, se calcula a través alícuota, establecida según el rubro de la actividad que desarrolla, aplicada a los ingresos brutos que declaran las empresas o contribuyentes. En el caso del impuesto a la propiedad inmobiliaria también de fija la base de cálculo sobre parámetros técnicos, que periódicamente deben ser revisados y actualizados, tales como el valor del metro cuadrado de terreno, el valor del metro de construcción, los servicios públicos con que cuenta el área geográfica, entre otras variables, que conforman la fórmula para el cálculo del impuesto a la propiedad inmobiliaria.

En otros tipos de Impuestos o Tasas la base de cálculo estaba regida por la comúnmente denominada Unidad Tributaria Nacional, apareciendo en la legislación venezolana en 1994 con la reforma del Código Orgánico Tributario, representando una unidad de medida utilizada en la determinación, liquidación, presentación de procesos tributarios y trascendiendo los mismos a efectos de multas y sanciones, pero es el caso que en economías como la venezolana, la cual según datos del Banco Central de Venezuela ha mantenido una escalada continua en los precios de bienes y servicios por años, evidenciando una alta inflación y especulación que ha afectado el valor real de la moneda venezolana, este efecto inflacionario incidió sobre la Unidad Tributaria, la cual se actualizaba anualmente acorde a los informes de inflación emanados por el Banco Central de Venezuela.

Estos ajustes de la Unidad Tributaria Nacional de manera extemporánea, ha representado para los Municipios, dejar de percibir mayores ingresos en materia de Recaudación, necesarios para el mantenimientos de los servicios públicos Municipales, originando un deterioro progresivo de los mismos. Es por ello que se hizo necesaria la aplicación de una Unidad de Cálculo acorde con los índices inflacionarios, lo que dio origen a la Unidad de Cálculo Aritmético Municipal (UCAM) con sustento legal en la presente Ordenanza, que ahora será sujeta a reforma.

Ahora bien; en el mes de agosto del presente año la Asociación Bolivariana de Alcaldes suscribió un “ACUERDO NACIONAL DE ARMONIZACION TRIBUTARIA MUNICIPAL”, donde se ordena a los Alcaldes y Alcaldesas, adecuar las Ordenanzas de tipo impositivo. Entre otros lineamientos, se aprueba el uso del criptoactivo venezolano el PETRO, como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de los tributos, tasas y sanciones, logrando así proteger el patrimonio municipal de la inflación. Por tal motivo presentamos propuesta de: Reforma de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Cálculo Aritmético Municipal en el Municipio Carirubana del Estado Falcón:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



ESTADO FALCÓN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARIRUBANA

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 54, Artículos 75, 92, numerales 1 y 4 del Artículo 95 y Artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CÁLCULO ARITMETICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCON

ARTÍCULO 1: Se modifica el artículo 1 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Cálculo Aritmético Municipal del Municipio Carirubana del Estado Falcón, para incluir como unidad de cuenta el Petro quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. La Unidad de Cálculo Aritmético Municipal (UCAM), estará expresada en Petro y representa un factor de cálculo utilizado para la determinación, liquidación y pago de los tributos municipales trascendiendo los mismos efectos para la aplicación de multas, sanciones y demás accesorios en materia tributaria de carácter municipal.

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 2 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. La Unidad de Cálculo Aritmético Municipal (UCAM) expresada en Petro, será utilizada como factor de cálculo en los Tributos Municipales de las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones, cuyo factor de cálculo es la Unidad Tributaria Nacional, y que a la fecha no hayan sido actualizadas a la modalidad de cálculo en Petro.

ARTÍCULO 3: Se modifican los Artículos 3, 4, 5 y 6 quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones de Tributos Municipales, que utilizaran como factor de cálculo, la Unidad de Cálculo Aritmético Municipal (UCAM) expresada en Petro, serán las estipuladas en el cuadro contentivo del anexo único de esta Ordenanza, y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 4. El cuadro anexo único de esta Ordenanza, aparte de listar las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones sujetas a la aplicación de la UCAM, también indica el valor en Petro, para su posterior conversión en Bolívares al momento pago de los Tributos Municipales.

ARTÍCULO 5. El valor del Petro será el de la Cuenta Oficial del Petro y/o el publicado por el Banco Central de Venezuela y para efectos del pago en Bolívares de los tributos Municipales, su valor se actualizara el día primero y quince de cada mes, es decir que tendrá ajustes de manera quincenal al inicio y mediados de cada mes.

ARTÍCULO 6. La presente Ordenanza tendrá vigencia mientras no se modifiquen dentro de su contenido a la modalidad de factor de cálculo Petro, las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de tributos Municipales que estipula el cuadro anexo único de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4: se modifica el Artículo 9 referente a la nueva fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9. La Reforma de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre del año 2020.

Dada, firmada, sellada y sancionada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Carirubana del Estado Falcón. En Punto Fijo; a los 30 días del mes de Octubre del dos mil veinte (2020) Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.



CONC. JAIME BARRETO
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA



LCDA. HILARIA GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
CARIRUBANA - PUNTO FIJO



LCDO. ALCIDES GOITÍA CHIRINOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO CARIRUBANA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PUNTO FIJO - ESTADO FALCÓN
ALCALDIA
MUNICIPIO CARIRUBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



**ESTADO FALCÓN
EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARIRUBANA**

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 54, Artículos 75, 92, numerales 1 y 4 del Artículo 95 y Artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIDAD DE CÁLCULO ARITMETICA MUNICIPAL (UCAM) EN
EL MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCON**

ARTÍCULO 1. La Unidad de Cálculo Aritmético Municipal (UCAM) expresada en Petro, representa un factor de cálculo utilizado para la determinación, liquidación y pago de los tributos municipales trascendiendo los mismos efectos para la aplicación de multas, sanciones y demás accesorios en materia tributaria de carácter municipal.

ARTÍCULO 2. La Unidad de Cálculo Aritmético Municipal (UCAM) expresada en Petro, será utilizada como factor de cálculo en los Tributos Municipales de las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones, cuyo factor de cálculo es la Unidad Tributaria Nacional, y que a la fecha no hayan sido actualizadas a la modalidad de cálculo en Petro.

ARTÍCULO 3. Las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones de Tributos Municipales, que utilizaran como factor de cálculo, la Unidad de Cálculo Aritmético Municipal (UCAM) expresada en Petro, serán las estipuladas en el Cuadro contentivo del anexo único de esta Ordenanza, y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 4. El cuadro anexo único de esta Ordenanza, aparte de listar las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones sujetas a la aplicación de la UCAM, también se indica la tarifa en Petro, para su posterior conversión en Bolívares al momento pago de los Tributos Municipales.

ARTÍCULO 5. El valor del Petro será el de la Cuenta Oficial del Petro y/o el publicado por el Banco Central de Venezuela y para efectos del pago en Bolívares de los tributos Municipales, su valor se actualizara el día primero y quince de cada mes, es decir que tendrá ajustes de manera quincenal al inicio y mediados de cada mes.

ARTÍCULO 6. La presente Ordenanza tendrá vigencia mientras no se modifiquen dentro de su contenido a la modalidad de factor de cálculo Petro, las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de tributos Municipales que estipula el cuadro anexo único de esta Ordenanza.

ARTICULO 7. Para todo lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se aplicará de manera supletoria el Código Orgánico Tributario y demás leyes aplicables en materia tributaria.

ARTICULO 8. Queda derogado cualquier disposición normativa municipal que contravenga lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 9. La Reforma de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre del año 2020.

Dada, firmada, sellada y sancionada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Carirubana del Estado Falcón. En Punto Fijo; a los 30 días del mes de Octubre del dos mil veinte (2020) Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Regístrese y Publíquese



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**

Punto Fijo; 30 de Octubre del año 2020. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.



Cúmplase.

ANEXO ÚNICO DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE CÁLCULO ARITMÉTICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN
VALORES EN PETRO DE LA UNIDAD DE CÁLCULO ARITMÉTICO MUNICIPAL (UCAM)

ORDENANZA	AMBITO DE APLICACIÓN		VALOR UCAM EN PETROS
ORDENANZA SOBRE TASAS DE AUTORIZACION PARA EL EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO CARIRUBANA EN EL ESTADO FALCON	LICENCIA DE LICORES	150 y 175 UCAM	0,02
	RENOVACIONES ANUALES	30 y 40 UCAM	0,02
	PERMISOS TEMPORALES DE EXPENDIO DE LICORES PARA EVENTOS	7 y 20 UCAM	0,02
	MULTAS Y SANCIONES	DE 30 Y HASTA 400 UCAM	0,03
ORDENANZA MODIFICATORIA SOBRE LAS TASAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	VIVIENDAS POPULARES	2 UCAM	0,005
	SECTORES CONSOLIDADOS	4 UCAM	0,005
	VILLAS Y URBANIZACIONES CERRADO	6 UCAM	0,006
	TARIFA COMERCIAL	DESDE 10 A 135 UCAM	0,004
	TASA POR OTROS SERVICIOS	ENTRE 3 Y 7 UCAM	0,01
	MULTAS Y SANCIONES	DE 30 Y HASTA 200 UCAM	0,01
ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL	TODOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,05
ORDENANZAS DE APUESTAS LICITAS: BANCA Y REMATES DE CABALLOS, LOTERIAS, APARATOS ELECTRONICOS, MAQUINAS DE DIVERSION, TRAGANIQUELES, BINGOS Y MESAS DE JUEGO	TODOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,02
ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS	TODOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,005
ORDENANZA SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS Y RESGUARDO DEL ARTISTA CARIRUBANENSE	TODOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,05
ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO AUTONOMO CUERPO DE BOMBEROS	TODOS LOS PAGOS DE TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,05
ORDENANZA DE CONTROL PREVENCIÓN Y DEL MEDIO AMBIENTE	TODOS LOS PAGOS DE TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,05
ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS	TODOS LOS PAGOS DE TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,05
ORDENANZA SOBRE CONVIVENCIA Y BUEN COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES MENORES	TODOS LOS PAGOS DE TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,05
ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN	TODOS LOS PAGOS DE TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,05
ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE MOTOCICLETAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL	TODOS LOS PAGOS DE TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,01
ORDENANZA PARA REGULAR LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS	TODOS LOS PAGOS DE TASAS Y SANCIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA		0,02